

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 17 DE FEBRERO DE 1950 } NUMERO 11.122

- CONTENIDO -

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 10 de 4 de febrero de 1950, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para contratar un empréstito.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 431 de 26 de enero de 1950, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decreto N° 432 y 433 de 26 de enero de 1950, por los cuales se nombra:

Sociedad D. J. C. y T.

Resoluciones Nos. 3267 de 22 y 2298, 3269, 3210 y 3211 de 23 de diciembre de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a personas reos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL ÓRGANO EJECUTIVO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

LEY NUMERO 10

(DE 4 DE FEBRERO DE 1950)

por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para contratar un empréstito.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para que con las garantías que estime necesarias otorgar para obtenerlo, pueda contratar un empréstito hasta por la suma de tres millones de balboas (B/. 3.000.000.00) o su equivalente en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, bajo las siguientes condiciones:

- Que el interés no exceda del cuatro (4%) por ciento anual.
- Que la deuda se pagará dentro de un plazo de quince (15) años.
- Que el Estado podrá pagar la cantidad adeudada antes del vencimiento de los quince (15) años, en cuyo caso sólo se causarán intereses hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
- Que en los Presupuestos de gastos de la República se incluirán preferentemente las sumas necesarias para atender al pago de amortizaciones e intereses de este empréstito.

Artículo 2º La suma de tres millones de balboas (B/. 3.000.000.00) que se obtenga mediante el empréstito cuya contratación se autoriza en el artículo anterior, será invertida en la siguiente forma:

- Para aumentar el capital del Banco Agropecuario e Industrial, hasta la suma de un millón (B/. 1.000.000.00).
- Para la capitalización de los Bancos provinciales de Coelé, Los Santos y Veraguas, a razón de doscientos cincuenta mil (B/. 250.000.00) cada uno, setecientos cincuenta mil (B/. 750.000.00).
- Para materiales y mano de obra en la construcción de la carretera de Boquete, en la Provincia de Chiriquí, a Almirante en la Provincia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento de Extranjería

Certificados Nos. 7440, 7441 y 7442 de 10, 11 y 12 de mayo de 1949, respectivamente, en los cuales consta que se han concedido permisos para residir definitivamente en el territorio nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 284 de 6 de enero de 1950, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Contrato N° 81 de 12 de octubre de 1949, celebrado entre la Nación y la señora Ana Rendón de Herman.

Avisos y Edictos

de Bocas del Toro, la suma de un millón (B/. 1.000.000.00).

Parágrafo: La quinta parte de esta partida se destinará a equipo nuevo para esta carretera.

d) Para materiales y mano de obra de la carretera Las Tablas, Valle Rico, Tepuis; la suma de ciento setenta y cinco mil (B/. 175.000.00). Para la carretera Chitré, Pesé Los Pozos y Las Minas setenta y cinco mil (B/. 75.000.00).

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes febrero de mil novecientos cincuenta.

El Presidente,

PANTALEON HENRIQUEZ BERNAL.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 4 de febrero de 1950.

Ejecútese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
ALCIBIADES AROSEMENA.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARANSE INSUBSTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 431

(DE 20 DE ENERO DE 1950)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en la Cárcel Modelo y en la Cárcel Pública de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los nombramientos vacíos en el señor Náximo Vásquez para Director de la Cárcel Modelo; en

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 1622

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-II.—Apartado N° 551

TALLERES:
Imprenta Nacional—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.60.—Exterior: B/. 7.60
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

el señor Juan Manuel Menéndez para Secretario; en los señores Filiberto Vargas y Miguel de la Rosa para Maestros de Obras; en la señora Margarita Landero para Escriptiente, de la misma Institución; en el señor Víctor M. Torres para Director de la Cárcel Pública de Colón, y en el señor Alberto Castillo Jr. para Secretario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

NOMBRAIMIENTOS**DECRETO NUMERO 432
(DE 20 DE ENERO DE 1950)**

por el cual se hacen dos nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Hermelinda Arzola y a Rafael Muñoz Villaverde, Aseadores en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo, respectivamente, de Enriqueta V. de León y Carlos C. Camallo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

**DECRETO NUMERO 433
(DE 20 DE ENERO DE 1950)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Erasmo Vasquez, Administrador de Correos de Colón, el

reemplazo del señor Manuel D. Joly, cuyo nombramiento se declara insubstancial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS**

Walter Scott, por resuelto N° 3207 de 22 de diciembre de 1949.

José de la Paz Obando, por resuelto N° 3208 de 23 de diciembre de 1949.

Arthur Johnson Small, por resuelto N° 3209 de 23 de diciembre de 1949.

Dolores Mendoza, por resuelto N° 3210 de 23 de diciembre de 1949.

Joseph Norton Baptiste, por resuelto N° 3211 de 23 de diciembre de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Guillermo Zurita.

Ministerio de Relaciones Exteriores**CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR
INDEFINIDAMENTE EN EL TERRITORIO
NACIONAL****CERTIFICADO NUMERO 7440**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Certificado número 7440.—Panamá, mayo 10 de 1949.

El suscrito Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha 4 de mayo de 1949 ha presentado a este Ministerio Ofelia Aguilera Ordeñana, natural de Nicaragua, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. G. de Puy, quien ejerce en Colón, R. de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Zona del Canal;

Pasaporte N° 259 expedido por el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

Cheque N° 48968 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por (B/.150.00) ciento cincuenta balboas,

CERTIFICA:

Que Ofelia Aguilera Ordeñana, natural de Nicaragua, ha obtenido permiso para residir defi-

nitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

MANUEL DE J. QUIJANO JR.
Director del Depto de Migración.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

CERTIFICADO NUMERO 7441

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Certificado número 7441.—Panamá, mayo 11 de 1949.

El suscrito Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha 11 de mayo de 1949 ha presentado a este Ministerio el señor Pedro Escipion Cáceres Ballesteros, natural de Colombia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el Dr. Heinz Simons, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja como carpintero en "Arango & Lyons Palsmith, S. A.";

Pasaporte N° 07844 expedido en Colombia.

Cheque N° 42F.790910 del Banco Th. Royal Bank of Canada, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por (B/.150.00) ciento cincuenta balboas;

CERTIFICA:

Que el señor Pedro Escipion Cáceres Ballesteros, natural de Colombia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

MANUEL DE J. QUIJANO JR.
Director del Depto de Migración.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto N° 663 de 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 1050 del 17 de febrero de 1944.

CERTIFICADO NUMERO 7442

Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Certificado número 7442.—Panamá, mayo 12 de 1949.

El suscrito Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha 28 de abril de 1949 ha presentado a este Ministerio Mirian Watler, natural de Nicaragua, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente

en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el Dr. C. A. Pairweather, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la residencia de la señora Frances Nichols, en la Zona del Canal;

Pasaporte N° 96 expedido por el Cónsul de Nicaragua en Puerto Cortés;

Cheque N° 796 del Banco de la ciudad de Colón a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por (B/. 225.00) doscientos veinticinco balboas;

CERTIFICA:

Que Mirian Watler, natural de Nicaragua, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

MANUEL DE J. QUIJANO JR.
Director del Depto de Migración.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto N° 663 de 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 6353 de 3 de marzo de 1948.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARANSE INSUBSTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NÚMERO 364

(DE 6 DE ENERO DE 1950)

por el cual se declaran insubstentes unos nombramientos en distintas dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubstentes los nombramientos recaídos en las siguientes personas:

Campaña Anti-Malaria:

Clodomiro Herrera, Inspector Local de Malaria.

José Anderson, Inspector Local de Malaria.

Sociedad de Bio-Estadística:

Joséfa de Perivancich, Archivera.

Sección de Ingeniería Sanitaria:

Humberto Mateo, Ayudante de Perforador de Pozos.

Medardo Rodríguez, Ayudante de Perforador de Pozos.

Eligio Castillo, Ayudante de Perforador de Pozos.

Miguel J. Hoyos, Inspector de Acueductos en Panamá y el Interior.

Aurora María Flores, Oficial de 2^a Categoría.

Nelson Torres, Portero.

Carlos Guillermo Paz, Mecánico de la Div. de Pozos.

Baltazar Tejeira Jr., Jefe de la Zona "C", en Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICAURTE RIVERA S.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 81

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la Repùblica y en nombre y representación de la Nación, por una parte y la señora Ana Rendón de Herman, colombiana, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará La Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primer: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera no Registrada de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a todas las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ochenta y cinco balboas (B-. \$5.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde el día 1º del mes de Octubre del presente año, fecha en que vence el firmado por ella en 1947 y que lleva el N° 130; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres meses de anticipación;

c) El mútuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte de la Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M-D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

La Contratista,

Ana Rendón de Herman.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 12 de Octubre de 1949.

Aprobado:

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio.

NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurren a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

Carlos G. Isaza M.

LICITACIONES

Se notifica a los interesados que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General de la República la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de carpinterías, insignias y escudos para el Cuerpo de Policía Nacional, Marzo 3/50 a las 10 a.m. Confección y suministro de uniformes (pantalones, camisas y corbatas) para la tropa de la guardia de la Presidencia, Marzo 4/50 a las 9 a.m.

Los pliegos de cargo serán entregados a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 2 de Febrero de 1950.

LICITACIONES

Se notifica a los interesados que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General de la República la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de 100 toneladas de avena y 75 toneladas de alfalfa para los caballos del escuadrón de caballería de la Policía Nacional, Marzo 15/50 a las 9 a.m.

Suministro de calzado y polainas para el Cuerpo de la Policía Nacional, Marzo 15/50 a las 10 a.m.

Los pliegos de cargo serán entregados a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 16 de Febrero de 1950.

A V I S O

Los propietarios o residentes que deseen construir casas o edificios adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de drenaje y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Lutrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, basta constar que por Escritura Pública N° 181 de 2 de Febrero de 1950, otorgada en la Notaría Primera de Panamá, compré al señor Julio Bucardo Pitti el negocio de abarrotería denominado "Abarrotería La Aurora", ubicado en Avenida Central N° 188 de la ciudad de Panamá. Panamá, 3 de Febrero de 1950.

Martínez Echeverría,
Céd. 2S-9489.

Lia. 10.280
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA al señor Andre Rothbard, varón, mayor de edad, conciervante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, concurra al Tribunal por si ó por medio de apoderado a defendere en el Juicio Ejecutivo que en su contra le sigue en este Tribunal el abogado de esta localidad señor Jas S. Edwards.

Se advierte al demandado que si no aparece al Tribunal por si ó por medio de apoderado a defendere en el Juicio Ejecutivo contra él indicado, dentro del término arriba indicado, se le nombrará un defensor de auseste con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 471 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la vía visible de la Secretaría del Tribunal hoy primera (1^a) de

Febrero de mil novecientos cincuenta (1950), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte intersada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CÁSIS M.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 8941
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA a la señora Bernice Agatha Petterkin, mayor de edad, casada, jamaicana, de oficios domésticos y con paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, concurra al Tribunal por si ó por medio de apoderado, a defendere en el Juicio de Divorcio que en su contra le sigue en este Tribunal su esposo Clarence Hall Clarke.

Se advierte a la demandada que si no compareciese al Tribunal por si ó por medio de apoderado a defendere en el Juicio de Divorcio contra ella indicado, dentro del término arriba indicado, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve (9) de Enero de mil novecientos cincuenta (1950), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CÁSIS M.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 8940
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel C. Mudarra, de esta vecindad y Cédulado N° 29-41, se encuentra depositado un caballo colorado, de mediana estatura, gacho de la oreja izquierda y herrado en la pulpa izquierda así: (7) Dicho animal se encontraba pastando por el Caserío de Las Lomas de esta comprensión hace más de un año sin dueño conocido. Como el señor Mudarra ha llenado el requisito que señala el Artículo 16901 del Código Administrativo el suscrito, de conformidad con el Artículo 1601 del mismo cuerpo de Ley, fija el presente Edicto en lugar visible y copia de él, será enviado al señor Gobernador de la Provincia para que por su digno conductor lo haga publicar en la Gaceta Oficial por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se encuentre con derecho, los haga valer en tiempo oportuno; si no se rá rematado en alcaldía pública, por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, 28 de Enero de 1950.

El Alcalde,

DIDIO F. CARRIZO D.

El Secretario,

Ramón Ochoa Villarreal.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el Sr. Lodo. Aníbal Illueca S., abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por el señor José del Carmen Lasso, ha solicitado a esta Adminis-

GACETA OFICIAL, VIERNES 17 DE FEBRERO DE 1950

tración para su poderdante, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficialia de dieciocho hectáreas con cuatro mil ciento veintiséis metros cuadrados (18 Hts. 4126 m²), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Uní;
Sur, camino de Chepo a El Llano;
Este, Río Uní y Julio César Garibaldo;
Oeste, Carlos Pérez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a la una de la tarde del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador, Admnr. Prov. de Tierras y Bosques,
EDUARDO A. BRICENO.

El Secretario,

Jairo Rodríguez.

L. 10.694
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rogelio Moreno, varón, de edad natural y vecino de este distrito con residencia en el Barrio de Bejucos, se encuentra depositada una potranca, de talla pequeña, de color azulejo negro, le hace falta la oreja del lado izquierdo, como de cuatro años de edad, marcada en la pata izquierda así (Lo).

Que el referido animal ha sido, esentado como bien vacante por el señor Moreno, por encontrarse vagando hace más de un año en el Barrio Bejucos, sin conocérsele dueño y causando daños en los predios de los vecinos de dicho barrio.

En vista de lo anterior el señor Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1004 del Código Administrativo, ordenó fijar avisos en esta oficina por el término de treinta días, para el que se crea con el derecho sobre el referido semiovillo, lo haga valer en su debido tiempo, de lo contrario se procederá a su remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Este edicto se publicará en la Gaceta Oficial.

Dolega, 30 de Enero de 1950.

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ C.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Feligencio Campos, Laura Mendoza, Betulio González, Florencio Campos, Alberto Cruz Campos y Blasina Flores, mayores agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Las Minas, en sus propios nombres y en representación de sus menores hijos, Juan, Julián, Elvira, Catalina, Sofía, Delta y Dominga Campos, Cándida Hernández y Margarita Campos, en escrito de fecha 30 de Enero del año actual, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Río La Villa", ubicado en el Distrito de Las Minas, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Eusebio Campos; y Che Anaricio; Sur, terreno libre; Este, terreno de Angel Bonilla; y Oeste, Antonio Franco. Superficie: 94 Hts. 5.650 m².

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Febrero 2 de 1950.
El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,

JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Oficial de Tierras y Bosques Srdo.,
Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Almanza, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, cedulado 27-586, en su propio nombre y en representación de sus hijos y sobrinos menores Santiago, Evangelista, Eufemio, Florentina, Audina, Ernesto María Almanza y Antonia, Eufemia, y Anatolia Franco Almanza, en escrito de fecha 21 de Enero del año actual, solicitan ante este Despacho se les adjudique el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Cántaro", ubicado en el Distrito de Las Minas, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre; Sur, Camino de Las Minas a Quebrada El Cántaro; Este, terrenos libres; y Oeste, terrenos libres. Tiene una superficie total de cincuenta y cinco hectáreas ochenta mil trescientos veinticinco metros cuadrados (55 Hts. 8.325 m²).

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Febrero 2 de 1950.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,
JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srdo. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Faustino Atencio, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Océ, cedulado 29-2933, en su propio nombre y en representación de su hija Sabina y su sobrino Pablo Atencio, en escrito de fecha 30 de Enero del año actual, solicitan ante este Despacho, se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Plan de Chico Gracia", ubicado en el Distrito de Océ de una capacidad superficialia de diez hectáreas, cinco mil doscientos ochenta metros cuadrados (10 Hts. 5.280 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, Andrés Atencio, terreno Nacional, vivienda de Antonio Jarapille y Camino Público; Sur, Manuel A. Bocquez y Pablo Carrasquilla; Este, terreno nacional y Pablo Herrera; y Oeste, terreno nacional.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Febrero 2 de 1950.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,
JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Oficial de Tierras y Bosques Srdo. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA al señor Carlos Flamen-
to, para que por sí o por medio de apoderado comparez-

ca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el inicio de divorcio que le sigue su esposa Jasefa Rodríguez.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a los estrados del Tribunal dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio respecto a él, hasta su terminación.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

L. 10.768

(Segunda publicación)

Carlos Iván Záñiga.

EDICTO NUMERO 125

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Pino, varón, mayor de edad, panameño, de esta vecindad, soltero, industrial y con cédula de identidad personal N° 60-2797, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del lote de terreno nacional denominado "El Mora", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de veinticinco hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (26 Hct. 1500 m.c.) con los siguientes linderos:

Norte, terrenos libres;

Sur, terrenos libres y Pablo J. Alvarado;

Este, Pablo J. Alvarado (Ponaga) y terrenos libres, y

Oeste, terrenos libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se la entregará al solicitante para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador,

El Secretario,

A. R. RUIZ.

L. 22.947

(Segunda publicación)

E. Rangel.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el suscrito Juez Secretario de Trabajo, de la Primera Sección, cita y emplaza al señor Serafín Sot, para que se presente a este Juzgado dentro del término de dos días de la fijación de este edicto, para que haga valer sus derechos en el juicio que le ha promovido la señora Melida Carrasco.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término indicado, fungirá como su representante el Inspector General de Trabajo con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado por dos días, hoy veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO M. ALVARADO.

L. 10.731

(Segunda publicación)

G. Bóquez C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO I

El que suscribe, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Zedekiah Nathaniel Berry, negro, de veintinueve años de edad, panameño, portador de la constancia de solicitud de Cédula de Identidad Personal, inscrita al libro número 41, Cupo 63, extendida por el Cónsulador de la Provincia, agr-

cultor y quien residía en el lugar denominado "Boquicco", del Corregimiento de Changuinola, en la comprensión de este Circuito, para que en el término de treinta días a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, comparezca ante el despacho de la Fiscalía para la práctica de una diligencia en el sumario que se instruye para descubrir el responsable o los responsables del incendio que destruyó la casa de campo perteneciente al señor Juan Acosta Henríquez.

Se advierte al sindicado que si no comparece en el término señalado se seguirá el curso del negocio como lo ordena la Ley y se exhorta a los habitantes de la República que denuncien su paradero caso de ser localizado o de tener conocimiento dónde se encuentra, so pena de incurrir en responsabilidad como encubridores.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veinticinco días del mes de Enero del año de mil novecientos cincuenta.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

B. Escora.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El que suscribe, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Linora Lord de Olarte, panameña, de 20 años de edad, trigueña, casada, de oficios domésticos, residente en la casa N° 15 de la Calle 13 de San Francisco de la Caleta, hija de Leonardo Lord y Cemidia Jiménez, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de estafa, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se exalta formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada Linora Lord de Olarte, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia de la emplazada, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día nueve de enero de mil novecientos cincuenta, y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero 2º Municipal.

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO I

El suscrito, Juez Segundo del Circuito Colón, por el presente cita y emplaza a Julián Roberto Castillo, panameño, soltero, trigueño, de veinte años de edad, residente en "Las Cruces", Escobilla, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "encubrimiento en hurto".

La parte resolutiva de la sentencia referida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, noviembre primero de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el fallo consultado en el sentido de fijar como delito violado el inciso 1º del artículo 378 del Código Penal y lo adiciona imponiendo al sentenciado Francisco Rodríguez y a Julián Roberto Castillo, además de la

GACETA OFICIAL, VIERNES 17 DE FEBRERO DE 1950

pena de seis meses de reclusión la de B/. 40.00 de multa, a favor de Tesoro Nacional, pena que se convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa, si no fuerse pagada dentro del término que establece el artículo 24 del Código Penal.

Cópíese, notifíquese devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretelt. Luis A. Carrasco.—Carlos A. Guevara.—T. R. de la Barrera, Secretario.

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, cita, llama y emplaza a Marcelino Salinas (a) El Indio (a) El Cholo, mayor de edad, vecino del Distrito de Telé, hijo de Miguel Salinas y Avelina Tiburi, con cicatriz visible y permanente en la parte izquierda de la cara, sin lugar conocido, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a notificarse de la sentencia dictada el veintiuno de enero del presente año, donde se le condena a reclusión por veinte años como responsable del delito de homicidio cometido en la persona de José del Carmen Puga, a las penas accesorias de interdicción permanente de funciones públicas, sujeción a la vigilancia de las autoridades por ocho años y pago de los gastos procesales.

Se advierte al sentenciado que si no comparece al Tribunal dentro del término indicado, la decisión comentada quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de febrero de mil novecientos cincuenta, a las nueve de la mañana, y un ejemplar del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, y otro al Relator de la Corte Suprema de Justicia a efecto de que se de cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETEL.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Alberto Iglesias o Harry Topping, panameño, de 45 años de edad, casado, obrero, natural de "San Blas", portador de la cédula de identidad personal número 11-4275; y a un tal "Enrique", de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el día de la distancia, comparezcan a este Tribunal a ser juzgados de la sentencia condenatoria de segunda instancia en el juicio que se les sigue por el delito de "hurto".

La parte resolutiva de la sentencia en mención, dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en

el sentido de elevar a trece meses y diez días la pena de reclusión que debe sufrir Alberto Iglesias o Harry Topping, y a veinte meses de reclusión la pena que debe purgar el tal Enrique, como responsables del delito de hurto calificado, más el pago de los gastos procesales. En lo demás, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópíese, notifíquese devuélvase.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco.—Carlos Pérez C., Secretario.

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ciprián Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad persona, N° 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre casa N° 22, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en el Órgano periódico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Llégalo Quinto Municipal.—Panamá, primero de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Ciprián Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre, casa N° 22, cuarto 3, bajos, a sufrir la pena principal de cinco meses diez días de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, por conducto de su Órgano regular, y a pagar por vía de multa la suma de treinta y cinco balboas, y a la accesoria del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Julio Enrique Rodríguez. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 32, 37, 60 y 367 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2358 del Código Judicial.—Notifíquese, cumplase, déjese copia y consúltense con el Superior respectivo, si no fuere aplizada.—(fdo.) Armando Ocaña V. N. A. Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos en la obligación en que están de denunciar el plenario del emplazado Abrego, su pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan exaltadas para que capturen y hagan capturar al enjuiciado Ciprián Abrego, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCANA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Quinta publicación)